

Comité de Representantes

ALADI/CR/di 2883 Representación de Perú 27 de febrero de 2009

INCORPORACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE CHILE Y DE PERÚ DEL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 38

Montevideo, 9 de febrero de 2009.

N° 7-5-Z/02

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI, y tiene a honra acompañar copia de la Nota N° 000251 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cancillería de la República de Chile con la que informa que el gobierno de ese país cumplió con los procedimientos jurídicos internos para la entrada en vigor del Acuerdo que Enmienda el "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el Acuerdo de Complementación Económica No. 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006".

La Representación Permanente del Perú, asimismo, tiene a bien hacer llegar a esa Honorable Secretaría General copia de la norma legal publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 5 del mes en curso, sobre la entrada en vigor de la Enmienda antes mencionada.

En consecuencia, la Representación Permanente del Perú hace notar a esa Secretaría General que al haber cumplido ambos países con los procedimientos jurídicos internos correspondientes, queda expedita la entrada en vigencia del Acuerdo y su Enmienda, a partir del 1° de marzo de 2009.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y el MERCOSUR hace propicia la oportunidad para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más y distinguida consideración.

A la Honorable Secretaría General de la ALADI Presente.-

Nota de Secretaría:

El Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 38 será publicado como documento ALADI/AAP.CE/38.3.



REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº

000251

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- saluda atentamente a la Embajada de la República del Perú y tiene el honor de acusar recibo de la Nota No. RE (TRA) Nro. 6-4/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Tratados- de ese país, de fecha 27 de noviembre de 2008, recibida en la Embajada de Chile en Lima.

Mediante dicha Nota, el Gobierno de la República del Perú comunicó que cumplió con las disposiciones normativas para la entrada en vigor internacional del Acuerdo que Enmienda el "Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el ACE Nº 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, adoptado en Lima el 22 de agosto de 2006", celebrado por Intercambio de Notas, fechadas en Santiago y Lima, el 16 de marzo y el 18 de abril de 2007, respectivamente.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a bien informar que el Gobierno de Chile cumplió, igualmente, con los procedimientos jurídicos internos para tal propósito y, en consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Artículo 20.6 del aludido Acuerdo de Libre Comercio y lo acordado por ambos Gobiernos, éste y su Enmienda, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2009.

El Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- se vale de esta oportunidad para reiterar a la Embajada de la República del Perú, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

SANTIAGO, 1 2 FNF 2009

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

EN CHILE
PRESENTE

Plainto

y Reglamento por el principio de la aplicación inmediata de la ley, el transportes de dichos bienes es un complementario de tal forma que sea útiles en la ejecución de la obra antes mencionado, y en ese sentido debe ser considerado incluido en la contratación objeto del contrato de adquisiciones de los bienes tuberla flexible RIBLOC (PVC) máxime si tenemos en cuenta que se requiere con caracter de urgente se traslade a la zona de obra antes mencionado, razón por el cual resulta siendo razonable la exoneración del proceso para el transporte de dichos bienes tanto en el plano técnico como en el plano legal.

Por las razones expuestas y en virtud de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

Primero: EXONERAR el proceso de selección de Adquisición Directa Selectiva para el traslado de los bienes tubería flexible RIBLOC (PVC) hacia la obra en ejecución Rehabilitación del camino Vecinal Codo - San Cristóbal (49 km.) por situación de desabastecimiento inminente y y exm.) por situacion de desapastecimiento imminerte y por aplicación inmediata de la nueva ley de contrataciones y adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano por el termino de ley

Tercero: ordenar la ejecución del presente acuerdo

órgano ejecutivo competente de la Municipalidad conforme corresponde.

Registrese, comuniquese y cúmplase

CARLOS J. MACALUPU CABÁLLERO Alcalde

309390-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia de la "Enmienda al Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE Nº 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo"

Entrada en vigencia de la "Enmienda al Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile, que modifica y sustituye el ACE Nº 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo", formalizado mediante intercambio de Notas, el 18 de abril de 2007,

en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo Nº 052-2008-RE, de 20 de noviembre de 2008, publicado el 21 de noviembre de 2008. Entrarán en vigencia el 1 de marzo de 2009,

309802-1

Entrada en vigencia del "Convenio entre la República del Perú y la República de Polonia sobre Cooperación en el Campo del Turismo"

Entrada en vigencia del "Convenio entre la República del Perú y la República de Polonia sobre Cooperación en el Campo del Turismo", suscrito el 14 de mayo de 2008, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado por Decreto Supremo Nº 047-2008-RE, de 7 de noviembre de 2008, publicado el 8 de noviembre de 2008. Entró en vigencia el 15 de enero de 2009.

309806-1

Entrada en vigencia del "Tratado de Relaciones de Socios entre la Repúblich del Perú y la Federación de Rusia"

Entrada en vigencia del "Tratado de Relaciones de Socios entre la República del Perú y la Federación de Rusia", suscrito el 18 de noviembre de 2006, en la ciudad de Hannoi, República Socialista de Vietnam y ratificado por Decreto Supremo № 040-2008-RE, de 20 de octubre de 2008, publicado el 21 de octubre de 2008. Entró en <u>vigencia el 24 de noviembre de 2008.</u>

309800-1

Entrada en vigencia de la "Convención de la Organización Asia-Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)"

Entrada en vigencia de la "Convención de la Organización Asia-Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)", adoptada el 12 de noviembre de 2003, en lá ciudad de Pekin, República Popular China, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa Nº 28781, de 27 de junio de 2006, en la ciudad de la 2006 y ratificada por Decreto publicada el 13 de julio de 2006 y ratificada por Decreto Supremo Nº 035-2006-RE, de 18 de julio de 2006, publicado el 19 de julio de 2006. Entró en vigencia pa el Perú el 12 de octubre de 2006.

309798-1

PROYECTO

Proyecto de Norma que regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Permisos de Internamiento de Equipos y/o Aparatos de Telecomunicaciones en el Territorio Nacional

> RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 097-2009-MTC/03

Lima, 4 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo № 013-93-TCC, establece en su Capítulo III, disposiciones referidas a la Normalización y Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones;

Que, el articulo 245º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, regula el otorgamiento de permisos de internamiento de equipos y aparatos de telecomunicaciones, y dispone que sus requisitos serán establecidos por el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos

Internacionales de Comunicaciones mediante Informe Nº 026-2009-MTC/26 del 30 de enero de 2009, recomienda la prepublicación del proyecto de Directiva que contiene la "Norma que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento